



Ministerio de Gobernación

--LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, UBICADO EN LA SEXTA AVENIDA NÚMERO TRECE GUIÓN SETENTA Y UNO ZONA UNO DE ESTA CIUDAD Y SIENDO LAS Diecisiete HORAS CON tres MINUTOS, ENTREGUE A; **BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJON DE MEJIA**, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA **ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-**, EL CONVENIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR ESTE MINISTERIO CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y LA ASOCIACIÓN ANTES DESCRITA; POR MEDIO DE CÉDULA QUE CON CONVENIO ORIGINAL, ENTREGUE A; **LA PROPIA NOTIFICADA**, QUIEN DE ENTERADA FIRMA CONMIGO. DOY FE. -


GERARDO ELY COLINDRES MONROY
NOTIFICADOR
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN




REVISE Y RECIBÍ CONFORME
DPI. NO. 1845 16013 0110.-





CONVENIO NÚMERO 01- 2024

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO A LA ENTIDAD ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG- ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DEL DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

NOSOTROS: FRANCISCO JOSÉ JIMENEZ IRUNGARAY, de sesenta y un (61) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Filosofía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio cero seis mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2642 06584 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, cargo que acredito con las copias simples de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo Número seis (6) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo Número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) asentada en los folios del ochocientos noventa y cuatro (894) al ochocientos noventa y seis (896) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de registro diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10649); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la sede del Ministerio de Gobernación ubicada en la sexta (6ª) avenida trece guion setenta y uno (13-71) de la zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en lo sucesivo denominado **MINGOB**; y, **BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJON DE MEJIA**, de treinta y ocho (38) años de edad, casada, guatemalteca, Lideresa Comunitaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de



Identificación (CUI) número un mil ochocientos cuarenta y cinco espacio dieciséis mil trece espacio cero ciento diez (1845 16013 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ENTIDAD ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-** personería que acredito con el Acta Notarial en la que consta mi nombramiento autorizada por la Notaria Evelyn María Santos López, en el municipio de San Juan Sacatepéquez y departamento de Guatemala, el catorce de julio del año dos mil veintitrés, la cual quedó inscrita en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número doscientos doce (212), folio doscientos doce (212), del libro número ciento ocho (108) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la cuarta (4^a) calle tres guion cero siete (3-07) zona tres (3) municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala; en lo sucesivo denominada **LA ASOCIACIÓN**, ambos comparecientes manifestamos: **a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio; y, c) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en la calidad con que actuamos convenimos en forma expresa y de común acuerdo suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG- ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DEL DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente Convenio se celebra con fundamento en los Artículos 2, 3, 4 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), f) y m) y 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 16 y 17 del Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer; 2, 4 y 32 bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 12, 13, 32, 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el año Dos Mil Veinticuatro; 2 y 6 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 1 literal d), 9 numeral 7) y 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 25 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 5, 8, 10, 11, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 1 y 5 del Acuerdo Ministerial Número 25-2010 “A” de fecha 27 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del cual se aprueba el Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales; 1 y 2 del Acuerdo Número A-039-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Contralor General de Cuentas, por medio del cual se aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y Acuerdo Ministerial Número 61-2024 de fecha 26 de marzo de 2024 emitido, por el Ministro de Gobernación, que contiene el Normativo que regula el procedimiento de entrega, ejecución y liquidación de los fondos otorgados a los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **SEGUNDA. OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia según lo establecido en el Artículo 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el año Dos Mil Veinticuatro. **TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. I. Compromisos del MINGOB. a)** Otorgar a través de la Unidad Ejecutora doscientos trece (213), Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (UPCV), un aporte de un millón ciento diecisiete mil quinientos quetzales exactos (Q. 1,117,500.00), con cargo al renglón presupuestario cuatrocientos treinta y cinco (435) “Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro”, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés del Ministerio de Gobernación, vigente para el año Dos Mil Veinticuatro, el desembolso del monto referido dependerá de la disponibilidad financiera del ente recaudador, en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. En caso no se pudiera realizar un único desembolso, se realizarán los desembolsos necesarios los cuales no estarán sujetos a una periodicidad determinada y se efectuarán atendiendo: 1) A lo programado mensualmente en el Plan Operativo Anual (POA) de LA ASOCIACIÓN;



2) Al cumplimiento de la entrega de los Informes de Ejecución de los Fondos otorgados a través del presente Convenio; y, 3) Al otorgamiento de cuota financiera aprobada por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. La transferencia efectiva de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 literales d) y e) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 30 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; **b)** La Unidad de Auditoría Interna del **MINGOB** deberá realizar las evaluaciones que correspondan como parte del seguimiento a la ejecución por **LA ASOCIACIÓN**, en cuanto a la administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos otorgados en el presente Convenio; **c)** Programar la asignación presupuestaria para realizar el aporte en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), con la información siguiente: 1) Nombre o razón social, nombre del Representante Legal y Número de Identificación Tributaria (NIT); 2) Número y fecha del Convenio que ampara la transferencia de recursos; 3) Monto de la Transferencia; 4) Objetivos, metas e indicadores de resultados; y, 5) Número y fecha de la resolución por medio de la cual se aprueba la programación y reprogramaciones; **d)** Programar el desembolso detallando el monto y mes en los cuales se efectuará la transferencia durante el presente Convenio, en observancia a los procedimientos administrativos y normativos que lo regulan de conformidad con la ley, a partir de que la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (UPCV) sea notificada de la firma del presente Convenio; **e)** Contar previo a los desembolsos con los dictámenes pertinentes y la resolución de la Unidad de Administración Financiera; y **f)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas, previo a que el **MINGOB** transfiera los recursos a **LA ASOCIACIÓN**. **II. Compromisos de LA ASOCIACIÓN.** **a)** Destinar los fondos que se deriven del presente Convenio, exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a los fines y objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual (POA); **b)** Incorporar en su Plan Operativo Anual (POA) dos mil veinticuatro (2024), las acciones derivadas de los programas, proyectos y planes de trabajo relacionados con el presente Convenio, y remitir copias de dicho Plan Operativo Anual (POA) al Despacho Superior, al Tercer Viceministerio, a la Unidad de Administración Financiera, Dirección de Planificación y la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (UPCV), todos del **MINGOB**; **c)** Remitir mensualmente a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (UPCV), con copia al Tercer Viceministerio, a la Unidad de Administración



Financiera y a la Dirección de Planificación, todos del **MINGOB**, los informes detallados en la Cláusula Quinta del presente Convenio; **d)** Cumplir con llevar registro de la población adulta atendida de manera directa en sus establecimientos, oficinas o sedes, con base al Código Único de Identificación (CUI), detallando como mínimo: edad, grupo étnico, sexo, departamento y municipio del lugar o puesto de atención, bien y/o servicio provisto. En la medida de lo posible, estos registros deberán ser realizados por medio de sistemas informáticos y serán parte de los informes de ejecución física y financiera; **e)** Adoptar las medidas de visibilidad sobre las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, mediante la documentación que permitan observar los productos y resultados alcanzados con el aporte financiero brindado por el **MINGOB**; **f)** En caso de no ejecutar en su totalidad, los recursos provenientes del aporte, deberá depositar el saldo remanente a la cuenta del Fondo Común del Banco de Guatemala; **g)** Depositar los intereses generados por los recursos trasladados a la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común”; **h)** Coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afin a su naturaleza y objeto, para el caso de fondos destinados a funcionamiento, según lo estipulado en el Artículo 12 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el año Dos Mil Veinticuatro; **i)** Sujetarse a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, por el monto de los recursos financieros recibidos. Para tal finalidad, deberá proporcionar al ente fiscalizador la documentación financiera relacionada con la transferencia recibida; **j)** Sujetarse a las disposiciones relativas a la transparencia en el uso de los fondos públicos, contenidas en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el año Dos Mil Veinticuatro y cualquier otra disposición legal atinente al respecto. En particular a la obligación de publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS; **k)** Sujetarse a las Auditorías que el **MINGOB** le realice por medio de la Unidad de Auditoría Interna, poniendo a su disposición la documentación necesaria para el efecto; asimismo proporcionarle en un máximo de setenta y dos horas la información y documentación que ésta le requiera en cada fiscalización; **l)** El saldo de efectivo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) deberá reintegrarse a la Tesorería Nacional, siempre que no corresponda a obligaciones pendientes de pago a esa fecha; según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de



Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así mismo, deberá depositar los intereses generados por recursos transferidos a la cuenta correspondiente de la Tesorería Nacional; **m)** Cumplir en forma obligatoria con el Artículo 26 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; **n)** Proporcionar previamente al o los desembolsos, la documentación siguiente: Fotocopia legalizada de la Representación Legal de **LA ASOCIACIÓN** y su razón de inscripción; Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) vigente de **LA ASOCIACIÓN** y de su representante legal; fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Constitutiva; Constancia de Inventario de Cuentas actualizada; Constancia de Cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas; Recibo de ingresos varios, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; Solvencia fiscal vigente emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- de **LA ASOCIACIÓN** y de su representante legal; solicitud para la creación de usuario en el Sistema de Transferencias, Subvenciones y Subsidios del Ministerio de Finanzas Públicas; **ñ)** Implementar un sistema contable-financiero, al cual tenga acceso la Unidad de Auditoría Interna del **MINGOB**; **o)** Implementar todas las recomendaciones descritas en los informes respectivos, derivados de las auditorías realizadas; **p)** Brindar todo tipo de información relacionada con la ejecución y cumplimiento del Convenio que pueda ser solicitada por el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, durante la vigencia del Convenio o de manera posterior; **q)** Registrar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes que corresponde los informes de avance físico y financiero de la obra o actividad a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones TSS, sistema informático oficial y de carácter obligatorio, administrado por el Ministerio de Finanzas Públicas. **LA ASOCIACIÓN** deberá conservar en forma física los informes con nombre y firma de los responsables; y, **r)** Brindar el apoyo necesario para facilitar las visitas de acompañamiento y verificación programadas por el Ministerio de Gobernación. **CUARTA. ENTREGA DE FONDOS.** Para el otorgamiento de los fondos establecidos en el Artículo 128 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el año Dos Mil Veinticuatro, el **MINGOB** podrá efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias a través de transferencias corrientes. Para tal efecto asignará a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (UPCV) como Unidad Ejecutora responsable de realizar la transferencia y el monto establecido de conformidad con el Acuerdo Ministerial



61-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Ministerio de Gobernación. La entrega de los fondos no estará sujeta a una periodicidad determinada y se efectuará atendiendo lo siguiente: **a)** A lo programado mensualmente en el Plan Operativo Anual (POA) regulado en el inciso g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 61-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Ministerio de Gobernación; **b)** Al cumplimiento de la entrega de los informes de ejecución de los fondos establecidos en el Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 61-2024 de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Ministerio de Gobernación; y, **c)** Otorgamiento de cuota financiera aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas.

QUINTA. INFORMES DE EJECUCIÓN DE LOS FONDOS. En los primeros diez (10) días de cada mes, se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente al mes inmediato anterior ante el Segundo Viceministerio de Gobernación. El informe deberá contener como mínimo lo siguiente: 1. Reporte de avance físico y financiero de lo actuado en el período de que se trate, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos; 2. Detalle de la población beneficiada con los fondos ejecutados; y, 3. En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación. El informe referido será analizado por la comisión de revisión que para el efecto se conforme, la cual estará integrada por un representante de la Unidad Ejecutora, Tercer Viceministerio, Unidad de Administración Financiera y Dirección de Planificación, todas del **MINGOB**. El informe deberá alinearse y responder a los objetivos trazados en el Plan Operativo Anual (POA) detallando la información a que hace referencia los Artículos 32 bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y 14 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. Asimismo, deberán presentar la información a los entes a que hacen referencia dichos artículos. Derivado del incumplimiento de lo establecido en los citados artículos, el **MINGOB** podrá suspender la entrega de los fondos hasta el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

SEXTA. ALCANCE. Las partes acuerdan que del presente Convenio no se derivan más obligaciones ni beneficios que los expresamente establecidos en la cláusula Tercera anteriormente descrita. Así mismo deberá tomarse en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 61-2024 de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Ministerio de Gobernación.

SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN. La

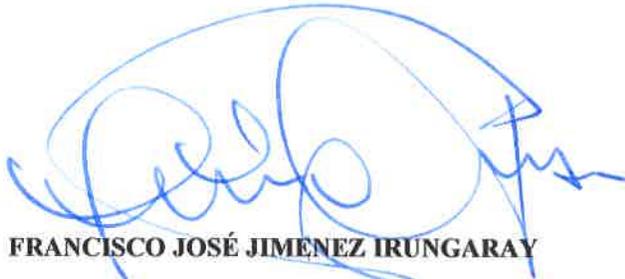


fiscalización de los recursos destinados para las organizaciones que administran Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS- estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas. **OCTAVA. PROHIBICIONES.** En virtud que la transferencia que se realiza a la **ASOCIACIÓN**, es exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a la prevención de violencia en el marco de sus fines y objetivos, le queda expresamente prohibido adquirir o comprar bienes inmuebles o activos fijos con los fondos que le son transferidos por este Convenio y realizar cualquier tipo de inversión. **NOVENA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación financiera de la transferencia realizada por medio del presente Convenio, deberá presentarse por parte de la **ASOCIACIÓN** a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (UPCV) a más tardar el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), conteniendo un informe detallado de las acciones realizadas, los gastos erogados, y los resultados obtenidos; siendo responsables del análisis, revisión y verificación la Comisión Liquidadora que para el efecto nombre el **MINGOB**, la cual estará conformada por un representante de la Unidad de Administración Financiera, un representante del Tercer Viceministerio y un representante de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (UPCV), todos del **MINGOB**. **DÉCIMA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, lo que se hará constar en adenda revistiendo las mismas formalidades del presente Convenio. **DÉCIMA PRIMERA. DUDAS, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda, controversias y situaciones no previstas que puedan surgir de la aplicación o interpretación del presente Convenio, o bien, cuando surja algún aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre el **MINGOB** y **LA ASOCIACIÓN**, debiendo prevalecer el interés social e institucional sobre la ejecución del Convenio, para lo cual se fija un plazo de quince (15) días, de lo contrario dicha controversia se resolverá por un Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO.** La duración del presente Convenio únicamente será para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro (2024). **DÉCIMA TERCERA. CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN.** Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento y aprobación de cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) originales, el cual consta en nueve (9) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, mismas que contienen los



logos de las instituciones, quedando uno de ellos en posesión de cada una de las Partes. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

Guatemala, 07 de Octubre de 2024.



FRANCISCO JOSÉ JIMENEZ IRUNGARAY
MINISTRO DE GOBERNACIÓN



BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJON DE MEJIA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
ASOCIACION GRUPO INTEGRAL DE MUJERES
SANJUANERAS -ONG-